



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00186-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HERNANDO OSPINA RINCÓN** contra **ECOPETROL S.A**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: HERNANDO OSPINA RINCÓN
Apoderado Demandante: ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ
Apoderado ECOPETROL: YENI PAOLA ACOSTA VEGA

No comparece apoderado de la parte actora

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. YENI PAOLA ACOSTA VEGA como apoderada sustituta del demandante

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte accionada desiste del interrogatorio de parte al demandante, así como de la prueba testimonial decretada a instancia de su representada.

Por ser procedente, se acepta el desistimiento

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **ECOPETROL S.A** de las todas pretensiones de la demanda formuladas por **HERNANDO OSPINA RINCÓN**. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor de la accionada



CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Téngase en cuenta lo manifestado y como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la sentencia, por ser pertinente, por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/297a323a-6f3b-43e5-b6a8-9e0bbf963981?vcpubtoken=c67072c2-ae25-4805-89a4-d1e718de2802>

SAD

Duración audiencia: 01:18:16

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cdbde167dc494929e52a24c8a7ee1f0afc9291cb9a889a1f44cafb59a0e5dd**

Documento generado en 29/04/2024 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>